



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
**Decreto N° 673**

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-00549758- -GDEMZA-GOBIERNO, en el cual tramita la contratación directa para la adquisición e instalación de una máquina cafetera express y un equipo de ósmosis de filtrado (ablandador de agua), destinados a la cocina del 4º piso, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden N° 15 obra la Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 10501-4-SCO26 (REQ. N° 17), mediante la cual la Subdirección de Servicios Generales requiere la adquisición e instalación de una máquina cafetera express y un equipo purificador y ablandador de agua por sistema de ósmosis inversa, conforme las especificaciones técnicas allí detalladas.

Que en orden N° 20 se adjunta el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación directa.

Que en orden N° 10 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), que establece las condiciones comunes de contratación.

Que en orden N° 7 se incorpora nota mediante la cual se designan los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios.

Que en orden N° 14 obra el Volante de Imputación Preventiva N° C.Mayores 2026-34-815, que afecta preventivamente el gasto estimado en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.587.875,00).

Que en orden N° 26, se encuentra agregada copia de la Resolución N° 05/26, mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa – Proceso COMPR.AR N° 10501-0003-CDI26, cuya fecha de apertura electrónica tuvo lugar el 17/03/2026.

Que en orden N° 31 obra el Acta de Apertura Electrónica de Ofertas (IF-2026-02025805-GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO), de la cual surge que se presentaron dos (2) ofertas: una de la firma FORTALEZA SRL (C.U.I.T. N° 30-70970821-6) y otra de la firma PRS SAS (C.U.I.T. N° 30-71699910-2), cuyos detalles obran en el Cuadro Comparativo de orden N° 56.

Que en orden N° 58 obra el Acta de Preadjudicación de fecha 18 de marzo de 2026, emitida por la Comisión de Preadjudicación designada, en la cual se analizan los aspectos formales, técnicos y económicos de las ofertas presentadas.

Que del análisis efectuado surge que ambas ofertas resultan admisibles desde el punto de vista formal y técnico, cumpliendo con las especificaciones requeridas.



Que, no obstante, la oferta económicamente más baja corresponde a la firma FORTALEZA SRL por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 7.211.475,00), la cual supera el presupuesto oficial autorizado de \$ 6.587.875,00 y, además, excede el límite máximo legalmente establecido para contrataciones directas en el ejercicio 2026, que asciende a \$ 7.048.000,00 conforme a la planilla de montos vigente.

Que el artículo 132, inciso k) de la Ley N° 8706 y su reglamentación (artículo 149) del Decreto N° 1000/15 establecen los supuestos en que resulta procedente solicitar mejora de precios a los oferentes, a saber: 1) cuando exista un único oferente; o 2) cuando dos o más ofertas admisibles presenten entre sí una diferencia de cotización que no supere el cinco por ciento (5%) calculado sobre la menor de ellas.

Que en el presente caso se presentaron dos oferentes y la diferencia porcentual entre la oferta más baja (FORTALEZA SRL, \$ 7.211.475,00) y la oferta alternativa de PRS SAS (\$ 7.899.000,00) asciende al 9,53%, superando ampliamente el 5% exigido por la normativa, por lo que no se configuran los extremos legales para solicitar mejora de precios.

Que, en consecuencia, al no ser posible encuadrar las ofertas dentro del presupuesto oficial ni del límite legal de la contratación directa, y al no proceder la mejora de precios, corresponde declarar fracasado el presente procedimiento de contratación directa, en los términos del artículo 150 de la Ley N° 8706 y artículo 149 del Decreto N° 1000/15 (acto fracasado por precios excesivos o no convenientes para la Administración).

Que en orden N° 61 ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 144, inciso a), 146 y 150 de la Ley N° 8706 y Artículos 144, 146, y 149 del Decreto N° 1000/15,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase FRACASADA la Contratación Directa - Proceso COMPR.AR N° 10501-0003-CDI26, tramitada por el expediente N° EX-2026-00549758-GDEMZA-GOBIERNO, para la adquisición e instalación de una máquina cafetera express y un equipo purificador y ablandador de agua (ósmosis de filtrado), destinados a la cocina del 4º piso de la Casa de Gobierno, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: Déjase sin efecto la imputación preventiva del gasto N° C.Mayores 2026-34-815, debiendo la Dirección General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, proceder a su desafectación.

Artículo 3º: Comuníquese a los oferentes FORTALEZA S.R.L. y PRS S.A.S. la presente decisión, poniendo a su disposición la documentación y garantías de oferta que hubieren constituido, de conformidad con la normativa aplicable.



Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/04/2026	32570